



RESOLUCIÓN Nº 219.

VISTA: la Nota SUOC N° 051/2024 y el informe SUOC de Evaluación N° 04/2024, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC de Evaluación N° 04/2024, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Menor Cuantía Nacional "**ADQUISICIÓN DE PIOLAS, BANDERAS Y OTROS" ID N° 441.774,** porque las tres (03) empresas no presentan la Certificación de firmas que acompaña a la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, conforme a la Resolución DNCP N° 1230/2024 en su Artículo 2°: Modificar y ampliar el inciso m) del art. 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23; solicitando su tratamiento y resolución.

Que, el Artículo 56 de la Ley N° 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece respecto a la: "Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: ...d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley..."; y la Resolución N°1230/2024 en su Artículo 2°: Modificar y ampliar el inciso m) del art. 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23, quedando como sigue:

''m) Garantías instrumentadas a través de Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, la DNCP podrá establecer excepciones a la certificación de firmas para determinados casos.''

En tal sentido, el Consejo considera pertinente la DECLARACION DESIERTA del llamado a Menor Cuantía Nacional "ADQUISICIÓN DE PIOLAS, BANDERAS Y OTROS" ID Nº 441.774, por no darse cumplimiento a un requisito sustancial conforme lo dispone la disposición citada precedentemente.

Por tanto, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: DECLARAR DESIERTO el llamado a Menor Cuantía Nacional "ADQUISICIÓN DE PIOLAS, BANDERAS Y OTROS" ID N° 441.774, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ART. 2°: ANOTAR, registrar y notificar.-

Ante mí:

